

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL 2025, DE LA LÍNEA 5 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OÍMBRA: Ayudas A Clubes Deportivos, Para La Financiación Parcial De Los Gastos Derivados De Su Participación En La Competición Deportiva Durante La Temporada 2025.

Primera.- Objeto:

El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Oímbra, destinadas a clubes deportivos del Ayuntamiento de Oímbra, mediante convocatoria pública, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025.

Segunda.- Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en los registros deportivos correspondientes de la Junta de Galicia.
- b) Tener su domicilio social en el Ayuntamiento de Oímbra, circunstancia que deberá constar en la inscripción en el registro deportivo oficial de la Junta de Galicia.
- c) Participar, en la temporada 2025 en competiciones oficiales, cualquiera que sea su ámbito, convocadas por sus respectivas federaciones.
- d) Poseer, por lo menos, un equipo de base acreditado.

Tercera.- Disponibilidades presupuestarias:

El financiamiento de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizara con cargo a la aplicación 341. 48 de los presupuestos del Ayuntamiento de Oímbra para el ejercicio 2025, dotada inicialmente con 1.000 euros.

Cuarta.- Cuantía máxima de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 1.000,00 euros por cada beneficiario.

Quinta.- Solicitudes: plazo y documentación:

El plazo de presentación se iniciara a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en el BOP, permaneciendo abierta todo el año 2025.

Sexta. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse adjuntando:

- a) Documentación administrativa:



a.1) Solicitud dirigida a la Alcaldesa en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Estatutos sociales del club.

a.3) Certificado de inscripción en el registro deportivo de la Junta de Galicia en lo que conste el domicilio social del club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.

a.4) Poder con el que actúe el representante del club, excepto que la dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante un documento de su nombramiento o elección.

a.5) Declaración responsable comprensiva en el que se encuentra incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.6) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.7) El DNI del representante y el CIF de la entidad.

a.8) Memoria valorada de las actividades previstas a su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025.

a.9) En el caso de solicitar anticipo, presentar el anexo IV.

Séptima.- Gastos subvencionables:

Se consideraran gastos subvencionables los derivados de la participación del club en competición deportiva oficial durante la temporada 2025.

Octava.- Procedimiento de concesión:

1. Una vez presentada la solicitud, se le remitirán al Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Oímbra, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa allegada. Examinada la documentación, la Alcaldía concederá un plazo de hasta diez días hábiles para emendar las deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

2. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias se emitirá un informe en el que se procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá que ser ratificada por la Junta de Gobierno Local emitida. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será notificado al solicitante o representante.

Novena.- Adelanto del importe de la subvención concedida:



Como regla general, la subvención será abonada al beneficiario una vez justificada, sin embargo, conscientes de la problemática con la que los clubes locales se encuentran a nivel de liquidez y financiación, el importe de la subvención concedida será susceptible de ser adelantada, siempre y cuando los representantes del club se comprometan, conforme el anexo IV :

-Presentar en tiempo y forma, conforme a las presentes bases a documentación justificativa del gasto ejecutado.

-La devolución del importe adelantado, en el caso que no se haya declarado justificada la ayuda por el órgano de gobierno local.

Décima.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Oímbra alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los carteles y materiales impresos de su actividad o, de ser el caso, en la página web del club deportivo. En caso de incumplimiento de este deber, el Ayuntamiento de Oímbra podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento del deber podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Onceava.- Justificación y pago de la subvención:

Como regla general, la subvención será abonada al beneficiario una vez justificada en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención. Sin perjuicio del anterior párrafo, podrá realizarse el pago anticipado, a petición de los interesados, con el compromiso de devolución del mismo, en el caso que no se había declarado justificada la ayuda por el órgano de gobierno.

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el que constará la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión, así como la relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y el origen. (Los gastos e ingresos se referirán al periodo subvencionable).

B) Justificación del cumplimiento de los deberes tributarios y de Seguridad Social y de no incurrir en prohibición de obtener subvenciones, deberán acercar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones,



incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo V de estas bases.

C) Facturas justificativas de los gastos subvencionados en original, duplicado o copia simple, hasta un importe equivalente, como mínimo, al de la subvención concedida. No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista deber legal de emitir factura, el gasto se justificará mediante recibí firmado por el pagador y por el prestador del servicio.
- En el caso de gastos de arbitrajes, se acercará, además del señalado en el párrafo anterior, certificación del correspondiente colegio de árbitros o entidad que asuma sus funciones, acreditativa del gasto realizado.
- En el caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar una declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,19 euros por km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.
- En todos estos casos descritos, además del señalado en el párrafo donde se indican los supuestos de no existir deber legal de emitir factura, deberá presentarse una certificación del secretario del club, con el visto bueno del presidente, acreditativa del gasto realizado (con indicación día y lugar de desplazamiento).
- En el resto de los supuestos, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio.

D) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

E) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de los impresos en los que figuren las dichas medidas de difusión) o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de la dicha página web, para su comprobación).

2. Al amparo del establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel, cuyo deber de pago fuera contraído antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En consecuencia, no será preciso acreditar la realización del pagado en la cuenta justificativa.

No obstante el anterior, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pagado de la subvención, la acreditación del pagado de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa.

El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario, así como a la imposición de las sanciones que procedan.



3. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.
4. En el caso de no acreditarse la realización de gasto reflejado en la correspondiente relación de gastos por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto del club indicado en la ficha de evaluación económica de la entidad, que sirvió de base para la concesión de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% de la relación de gastos del club presentado con la ficha de evaluación de la situación económica de la entidad, esta se entiende automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

5. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Alcaldía concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo del dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, se declarará justificada la subvención.
7. Sin perjuicio de la Intervención del Ayuntamiento de Oímbra podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención podrá realizar funciones de inspección y control financiero de la entidad beneficiaria, de conformidad con el establecido en la Ley general de subvenciones.
8. La justificación deberá realizarse ante el Ayuntamiento de Oímbra, como fecha límite el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable.

Doceava.- Deberes de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

Treceava.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas del propio Ayuntamiento de Oímbra para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Treceava.- Reintegro y pérdida del derecho a la subvención:



La Intervención del Ayuntamiento de Oímbra podrá realizar funciones de inspección y control financiero de la entidad beneficiaria, de conformidad con el establecido en la Ley general de subvenciones.

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida.

El deber de reintegro o la pérdida de la subvención podrán ser totales o parciales, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o la pérdida de la subvención incluirán siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

En los supuestos en los que la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Catorceava.- Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Oímbra, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-Administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial del Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE OIMBRA DENTRO DE LA LÍNEA 5 DE SU PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025: AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS.

D./Dña.....mayor de edad, provisto/a do D.N.I.
núm.....con domicilio a efectos de notificación
en.....

EXPÓNE:

Que es conocedor/a de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra del año 2025, así como de las Bases da Convocatoria para la presentación de la solicitud de subvenciones.

Que es representante del club....., con sede social en el Ayuntamiento de Oímbra, inscrito en el registro deportivo de la Junta de Galicia, con el número....., y cumple los requisitos para poder acceder a esta línea de ayudas.

Por todo, **SOLICITA:**

Que le sea concedida la ayuda prevista en la Línea 5, por la cuantía de 1.000 Euros, para sufragar parcialmente los costes derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025.

Para que le pueda ser concedida esta subvención, presentar junto con este escrito los siguientes documentos:

- 1) Solicitud dirigida a la Alcaldesa en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.
- 2) Estatutos sociales del club.
- 3) Certificado de inscripción en el registro deportivo de la Junta de Galicia en lo que conste el domicilio social del club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.
- 4) Poder con que actúe el representante del club, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento de su nombramiento o elección.
- 5) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.
- 6) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.
- 7) El DNI del representante y el CIF de la entidad.
- 8) Memoria valorada de las actividades previstas a su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025.
- 9) En el caso de solicitar anticipo, presentar o anexo IV.

Oímbra, a de 2025

FDO:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OIMBRA



ANEXO II

D/Dña.....
.....DNI....., y con domicilio a efectos de notificación en.....
.....,

En relación con la ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Oímbra, destinada a financiar parcialmente los gastos del club..... para la temporada 2025,

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1º) Que no incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2007, del 1 de Junio, de subvenciones de Galicia.

2º) Que el club.....está al corriente de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Oímbra, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Junta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Oímbra, a.....de.....de 2025

FDO.

ANEXO III

D/Dña.....
.....DNI....., y con domicilio a efectos de notificación en
.....,

En relación con la ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Oímbra, destinada a financiar parcialmente los gastos de clubes..... para la temporada 2025,

DECLARO bajo mi responsabilidad,

☐ Que no tengo solicitado, ni concedido, ni está pendiente de concesión ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ Que tengo concedida otra/s ayuda/s económica/s:

Organismo	Objeto	Cuantía
.....		
.....		

Oímbra, a.....de.....2025

Fdo.: O Representante



ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO AL AYUNTAMIENTO DE OIMBRA DENTRO DE LA LÍNEA 5 DE SU PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025: AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS.

D./Dña.....mayor de edad, provisto/a do D.N.I.
núm.....con domicilio a efectos de notificación
en.....

EXPONE:

Que siendo conocedor/a de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra del año 2025, así como de las Bases da Convocatoria para la presentación de la solicitud de subvenciones.

Que es representante del club....., con sede social en el Ayuntamiento de Oímbra, inscrito en el registro deportivo de la Junta de Galicia, con número....., y cumple los requisitos para poder acceder a esta línea de ayudas .

Que si el club..... cumple los requisitos para poder acceder a esta línea de ayudas, y es beneficiario de la ayuda prevista en la Línea 5, por la cuantía de 1.000 Euros, para sufragar parcialmente los costes derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025.

Por todo, **SOLICITA:**

El anticipo de la cantidad de 1.000 euros, para hacer frente a los gastos del club, con

COMPROMISO:

-Presentar en tiempo y forma, conforme a las presentes bases la documentación justificativa del gasto ejecutado.

-A la devolución del importe adelantado, en el caso que no se declarara justificada la ayuda por el órgano de gobierno local.

Oímbra, a de 2025

FDO:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OIMBRA